

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el emplazamiento de los acreedores fue incluido en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas el 03 de junio de 2021. El plazo de 15 días contemplado en el art.108 del C.G.P. corrió entre el 04 al 30 de junio, inhábil por paro nacional 09 de junio de 2021. Los 5 días adicionales de que habla el art.463 de la misma codificación transcurrieron entre el 01 al 08 de julio de 2021 de la cursante anualidad. Dentro del término anunciado no comparecieron acreedores para hacer valer sus títulos de ejecución.

Asimismo le informo que se encuentra pendiente por resolver la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, de la cual se corrió traslado en lista y dentro del término para ello, la parte ejecutada guardó silencio.

Finalmente le pongo de presente que el presente proceso pasa a Despacho en la fecha teniendo en cuenta que una vez confrontado el expediente físico con el digital, se constató que faltaban cuadernos por escanear, motivo por el cual se envió a digitalizar al centro de servicios, arribando vía electrónica el 24 de agosto avante.

Manizales, 30 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	INTERLOCUTORIO
Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	PAULA ANDREA RÍOS ROMÁN
Ejecutado:	ELMER ARTURO CORTÉS ZULUAGA
Radicado:	170013103005-2017-00066-00

En primer termino se advierte que dentro de la presente causa ejecutiva no se hicieron presentes otros acreedores a hacer valer sus títulos de ejecución,

en los términos dispuestos en el artículo 463 del C.G. del P, como causa de lo anterior, se dispone, continuar con el curso de los procesos acumulados con las personas que han comparecido hasta el momento.

Ahora bien, revisada la liquidación puesta en conocimiento de este Despacho, se encuentra que la misma contiene errores en cuanto a la liquidación de los intereses moratorios, pues resultan superiores a los liquidados por el Despacho, por lo que teniendo en cuenta que el artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal prevé que el juez puede modificar o aprobar la liquidación que le fue puesta en conocimiento, se procede a modificar la misma en el siguiente sentido:

- **Capital \$100.000.000**

VIGENCIA MENSUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA
sep-17	1,635%	2,355%	17	1.334.370,91
sep-17	1,635%	2,355%	0	0,00
oct-17	1,612%	2,323%	30	2.322.784,63
oct-17	1,612%	2,323%	0	0,00
nov-17	1,598%	2,304%	30	2.304.317,53
nov-17	1,598%	2,304%	0	0,00
dic-17	1,585%	2,286%	30	2.285.813,68
dic-17	1,585%	2,286%	0	0,00
ene-18	1,579%	2,278%	30	2.278.011,56
ene-18	1,579%	2,278%	0	0,00
feb-18	1,602%	2,309%	30	2.309.180,85
feb-18	1,602%	2,309%	0	0,00
mar-18	1,579%	2,277%	30	2.277.035,83
mar-18	1,579%	2,277%	0	0,00
abr-18	1,565%	2,257%	30	2.257.499,78
abr-18	1,565%	2,257%	0	0,00
may-18	1,562%	2,254%	30	2.253.587,64
may-18	1,562%	2,254%	0	0,00
jun-18	1,551%	2,238%	30	2.237.922,59
jun-18	1,551%	2,238%	0	0,00
jul-18	1,533%	2,213%	30	2.213.392,97
jul-18	1,533%	2,213%	0	0,00
ago-18	1,527%	2,205%	30	2.204.546,43
ago-18	1,527%	2,205%	0	0,00
sep-18	1,518%	2,192%	30	2.191.753,21
sep-18	1,518%	2,192%	0	0,00
oct-18	1,505%	2,174%	30	2.174.010,38
oct-18	1,505%	2,174%	0	0,00
nov-18	1,495%	2,160%	30	2.160.186,93
nov-18	1,495%	2,160%	0	0,00
dic-18	1,489%	2,151%	30	2.151.289,55
dic-18	1,489%	2,151%	0	0,00
ene-19	1,472%	2,128%	30	2.127.521,45
ene-19	1,472%	2,128%	0	0,00

feb-19	1,510%	2,181%	30	2.180.914,40
feb-19	1,510%	2,181%	0	0,00
mar-19	1,486%	2,148%	30	2.148.321,87
mar-19	1,486%	2,148%	0	0,00
abr-19	1,483%	2,143%	30	2.143.373,61
abr-19	1,483%	2,143%	0	0,00
may-19	1,484%	2,145%	30	2.145.353,23
may-19	1,484%	2,145%	0	0,00
jun-19	1,481%	2,141%	30	2.141.393,57
jun-19	1,481%	2,141%	0	0,00
jul-19	1,480%	2,139%	30	2.139.413,11
jul-19	1,480%	2,139%	0	0,00
ago-19	1,483%	2,143%	30	2.143.373,61
ago-19	1,483%	2,143%	0	0,00
sep-19	1,483%	2,143%	30	2.143.373,61
sep-19	1,483%	2,143%	0	0,00
oct-19	1,467%	2,122%	30	2.121.569,90
oct-19	1,467%	2,122%	0	0,00
nov-19	1,462%	2,115%	30	2.114.621,61
nov-19	1,462%	2,115%	0	0,00
dic-19	1,454%	2,103%	30	2.102.698,13
dic-19	1,454%	2,103%	0	0,00
ene-20	1,444%	2,089%	30	2.088.768,02
ene-20	1,444%	2,089%	0	0,00
feb-20	1,464%	2,118%	30	2.117.600,00
feb-20	1,464%	2,118%	0	0,00
mar-20	1,457%	2,107%	30	2.106.670,00
mar-20	1,457%	2,107%	0	0,00
abr-20	1,438%	2,081%	30	2.080.800,00
abr-20	1,438%	2,081%	0	0,00
may-20	1,402%	2,031%	30	2.030.830,00
may-20	1,402%	2,031%	0	0,00
jun-20	1,397%	2,024%	30	2.023.820,00
jun-20	1,397%	2,024%	0	0,00
jul-20	1,397%	2,024%	30	2.023.820,00
jul-20	1,397%	2,024%	0	0,00
ago-20	1,410%	2,041%	30	2.040.850,00
ago-20	1,410%	2,041%	0	0,00
sep-20	1,414%	2,047%	30	2.046.850,00
sep-20	1,414%	2,047%	0	0,00
oct-20	1,395%	2,021%	30	2.020.810,00
oct-20	1,395%	2,021%	0	0,00
nov-20	1,377%	1,996%	30	1.995.700,00
nov-20	1,377%	1,996%	0	0,00
dic-20	1,350%	1,957%	30	1.957.400,00
dic-20	1,350%	1,957%	0	0,00
ene-21	1,340%	1,943%	30	1.943.250,00
ene-21	1,340%	1,943%	0	0,00
feb-21	1,356%	1,965%	30	1.965.470,00
feb-21	1,356%	1,965%	0	0,00
mar-21	1,347%	1,952%	30	1.952.350,00
mar-21	1,347%	1,952%	0	0,00
abr-21	1,339%	1,942%	30	1.942.240,00
abr-21	1,339%	1,942%	0	0,00
may-21	1,333%	1,933%	10	644.376,67

Total moratorios: \$ 93.589.237,27

Por lo Expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que en el presente proceso no se hicieron presentes otros acreedores a hacer valer sus títulos de ejecución, en los términos dispuestos en el artículo 463 del C.G. del P, por lo expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la ejecutante (Paula Andrea Ríos Román), conforme lo dicho en precedencia, la cual queda así:

Capital	\$100.000.000
Intereses moratorios del 01 de junio de 2015 al 13 de septiembre de 2017	\$71.666.800
Intereses moratorios del 14 de septiembre de 2017 al 10 de mayo de 2021	\$93.589.237,27
Costas	\$3.020.000
Gran total	\$268.276.037,27

SEGUNDO: ADVERTIR que para las futuras liquidaciones tendrá que tenerse en cuenta la presente liquidación y partir desde el valor ya aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54f2f286772fc57f9259c0d73500826d63fec0b1d2c61b1a8329f9982bb51720

Documento generado en 23/09/2021 04:37:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>